



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

ÁREA RESPONSABLE:
26 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONTRATO No:	CPS-044-26-2020
FECHA:	10 DE AGOSTO DE 2020
IMPORTE:	\$14,999,200.00
CONCEPTO:	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS 177 UNIDADES MOTRICES DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR UN PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MODALIDAD:	33. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS E INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/01001/2020 Y DP/SPR/01456/2020
PROGRAMA/PROYECTO:	E073 (00325) Y (00502) RECOLECCIÓN, TRASLADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	1 ORDENACIÓN DE DESECHOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G.:	35501.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS 177 UNIDADES MOTRICES DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR UN PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **L.C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO**, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. **GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **ELECTROTALLER INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL RURAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MICHAEL ALEJANDRO BARRERA MARTÍNEZ**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “**AYUNTAMIENTO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Quede conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la

división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que el L.C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO, se encuentra debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, como se hace constar en su nombramiento como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; mediante Oficio PM/2247/2020, de fecha 07 de agosto del presente año, conforme a los artículos 65, fracción XVI, 71 párrafo tercero, 73 párrafo segundo, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por un periodo del 07 al 21 de agosto del año 2020, el cual que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que con fecha 25 de enero del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **C. Verónica de la Rosa Sastré**, como Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 249, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI,

de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

- 1.8. Que con fecha 28 de julio de 2020, se realizó el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-008-2020, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS 177 UNIDADES MOTRICES DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR UN PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el punto 7 de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudica un lote al **"PRESTADOR DE SERVICIOS" ELECTROTALLER INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL RURAL S.A. DE C.V.**; por la cantidad de **\$14,999,200.00 (Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; con recursos de Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios e Ingresos Propios, afectando la partida 35501.- mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, programa E073 (00325) y (00502) recolección, traslados y disposición final de residuos sólidos; cabe señalar, que la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.
- 1.9. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.10. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:
 - 2.1 Que la sociedad mercantil denominada **ELECTROTALLER INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL RURAL S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 2,696, volumen 53, de fecha 10 de septiembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 4, con adscripción y residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 30 de septiembre del año 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 18878*1.
 - 2.2 Que el presente contrato lo firma el **C. Michael Alejandro Barrera Martínez**, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la sociedad mercantil denominada **ELECTROTALLER INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL RURAL S.A. DE C.V.**, mediante la escritura pública número 51,346, volumen DCCVI, de fecha 16 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notaria Sustituta de la Notaria Número 27, del cual es titular

el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Ipequi Mz 45 Int Lt 29, Frac. Valle del Jaguar, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86287; y que su registro federal de contribuyentes es EIC150911IP3; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil Electrotaller Industrial y Comercial El Rural S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.8 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS 177 UNIDADES MOTRICES DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR UN PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, unidades motrices que se encuentran detalladas en el ANEXO I, formando parte integral del presente contrato; servicio que se encuentra descrito en las ordenes de servicio números **CLR/OS/1682/2020**, misma que comprende el periodo del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2020 y **CLR/OS/1813/2020**, correspondiente al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, ambas de fecha 10 de agosto de 2020.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **\$14,999,200.00 (Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.** Mismo que se pagará de manera mensual por los meses

de septiembre a diciembre de 2020, es decir, en 04 exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$3,749,800.00 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; esto es, con crédito a 30 días después de la presentación de la factura correspondiente.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“AYUNTAMIENTO”**.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será por el periodo del 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula **“PRIMERA”** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el **“AYUNTAMIENTO”**, las piezas o refacciones que salieran defectuosas, con la finalidad de no entorpecer las actividades del **“AYUNTAMIENTO”**; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El **“AYUNTAMIENTO”** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el **“AYUNTAMIENTO”** debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del **“AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula **“PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de las unidades, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes

- a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El **"AYUNTAMIENTO"** dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones

y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” notificará al “**AYUNTAMIENTO**” la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al “**AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el “**AYUNTAMIENTO**” no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del “**AYUNTAMIENTO**”, el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el ubicado en Calle Ipequi Mz 45 Int Lt 29, Frac. Valle del Jaguar, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86287

VIGESIMA CUARTA. –CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020.

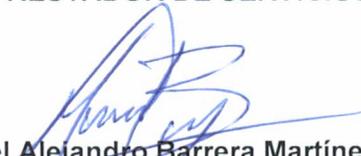
POR EL “**AYUNTAMIENTO**”


L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco

Encargado del Despacho de la Dirección de Administración. Nombramiento PM/2247/2020


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer-Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”


C. Michael Alejandro Barrera Martínez

Administrador Único de Electrotaller Industrial y Comercial El Rural S.A. de C.V.

POR EL **ÁREA RESPONSABLE**


C. Verónica de la Rosa Sastré

Coordinadora de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

TESTIGOS


C.P. Sergio García León

Titular de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos


Lic. José Jesús García Reyes

Jefe de Departamento de Concursos y Licitaciones de la Subdirección de Adquisiciones

ANEXO I



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO PARQUE VEHICULAR DE LA COORDINACION DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VEHICULOS

No.	INVENTARIO ACTUAL	NO. ECON.	PLACAS	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NO. SERIE
1	54110400006	CG-04	VM 90457	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1993	VERDE	3AM68512350018885
2	54110400017	CG-09	VM 90613	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1994	VERDE	3AM68512350027607
3	54110400046	CP-12	VM 90562	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2004	BLANCO	3ALACYC654DN42574
4	54110400084	CP-14	VM 90429	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR59L064986
5	54110400077	CP-15	VM 90447	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR49L065034
6	54110400087	CP-16	VM 90432	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR89L097954
7	54110400090	CP-28	VM 90441	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR59L064992
8	54110400090	CP-29	VM 90435	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR09L064981
9	54110400072	CP-31	VM 90450	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR89L064971
10	54110400047	CP-38	VM 90581	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2004	BLANCO	3ALACYC84DN42584
11	54110400041	CP-40	VM 90574	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2004	BLANCO	3ALACYC524DN42578
12	54110400050	CP-44	VM 90579	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2004	BLANCO	3ALACYC634DN42587
13	54110400039	CP-45	VM 90572	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2004	BLANCO	3ALACYC74DN42575
14	54110400051	CP-47	VM 90580	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2004	BLANCO	3ALACYC514DN42586
15	54110400049	CP-49	VM 90563	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2004	BLANCO	3ALACYC84DN42578
16	54110400036	CP-52	VM 90386	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	2003	BLANCO	3ALABUC33DL81037
17	54110400057	CP-53	VM 90529	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES - BENZ	2005	BLANCO	3ALACYC895DU75706
18	54110400053	CP-55	VM 90526	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES - BENZ	2005	BLANCO	3ALACYC515DU75702
19	54110400056	CP-56	VM 90528	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES - BENZ	2005	BLANCO	3ALACYC75DU75705
20	54110400054	CP-57	VM 90526	CAMION	RECOLECTOR	MERCEDES - BENZ	2005	BLANCO	3ALACYC535DU75703
21	54110400064	CP-60	VM 90537	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC8X8DZ54215
22	54110400062	CP-61	VM 90535	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC68DZ55040
23	54110400067	CP-62	VM 90540	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC68DZ40175
24	54110400063	CP-64	VM 90536	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC88DZ55041
25	54110400065	CP-65	VM 90538	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC518DZ54216
26	54110400061	CP-66	VM 90534	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC8X8DZ55039
27	54110400059	CP-67	VM 90532	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC58DZ50864
28	54110400069	CP-68	VM 90542	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC88DZ55038
29	54110400068	CP-69	VM 90541	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	BLANCO/AZUL	3ALACXC578DZ50865
30	54110400075	CP-72	VM 90423	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR99L064977
31	54110400078	CP-73	VM 90445	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR09L065032
32	54110400081	CP-74	VM 90446	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR29L065033
33	54110400079	CP-75	VM 90424	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR99L065031
34	54110400080	CP-76	VM 90425	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAARX9L064972
35	54110400082	CP-77	VM 90427	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR09L064978
36	54110400086	CP-78	VM 90431	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR89L064965
37	54110400085	CP-79	VM 90430	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR89L097953
38	54110400083	CP-80	VM 90428	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR29L064946
39	54110400099	CP-81	VM 90395	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAARX9L097955
40	54110400098	CP-82	VM 90443	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR69L064984
41	54110400089	CP-83	VM 90434	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR19L064973
42	54110400097	CP-84	VM 90442	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR59L062926
43	54110400091	CP-86	VM 90436	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR29L064951
44	54110400092	CP-87	VM 90437	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR29L064979
45	54110400101	CP-88	VM 90654	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR19L127988
46	54110400100	CP-89	VM 90651	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR39L082925
47	54110400071	CP-90	VM 90653	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR09L128002
48	54110400095	CP-93	VM 90440	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2008	BLANCO	3HAMMAAR49L064983
49	54110400088	CP-94	VM 90433	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2009	BLANCO	3HAMMAAR09L064950
50	54110400104	CP-96	VM 90669	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR50L201643
51	54110400103	CP-96	VM 90667	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR70L201844
52	54110400129	CP 101	VM 90497	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR80L437791
53	54110400116	CP 102	VM 90419	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR6E015150
54	54110400117	CP 103	VM 90486	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAARXEL015152
55	54110400118	CP 104	VM 90487	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR1EL015153
56	54110400119	CP 105	VM 90552	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR6EL021866
57	54110400120	CP 106	VM 90488	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR0EL021898
58	54110400121	CP 107	VM 90489	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR2EL021897
59	54110400122	CP 108	VM 90490	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR4EL021898
60	54110400123	CP 109	VM 90491	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR9EL021900
61	54110400124	CP 110	VM 90492	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR0EL021901
62	54110400125	CP 111	VM 90493	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR2EL021902
63	54110400126	CP 112	VM 90494	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR1EL021907
64	54110400127	CP 113	VM 90495	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR3EL021908
65	54110400128	CP 114	VM 90496	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR1EL021910
66	54110400130	CP 115	VM 90498	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR3EL500118
67	54110400131	CP 116	VM 90500	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR1EL500120








H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 PARQUE VEHICULAR DE LA COORDINACION DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VEHICULOS

No.	INVENTARIO ACTUAL	NO. ECON.	PLACAS	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NO. SERIE
68	54110400132	CP-117	VM 90499	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR3EL500121
69	54110400133	CP-118	VM 90684	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR5EL500122
70	54110400134	CP-119	VM 90606	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR1EL756094
71	54110400135	CP-120	VM 90607	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR3EL756095
72	54110400136	CP-121	VM 90688	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR5EL756096
73	54110400137	CP-122	VM 90685	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR7EL756097
74	54110400138	CP-123	VM 90609	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR9EL756098
75	54110400139	CP-124	VM 90608	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR0EL756099
76	54110400140	CP-125	VM 90418	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR3EL756100
77	54110400141	CP-126	VM 90690	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR5EL756101
78	54110400142	CP-127	VM 90686	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR1EL756113
79	54110400143	CP-128	VM 90692	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR3EL756114
80	54110400144	CP-129	VM 90694	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR5EL756115
81	54110400145	CP-130	VM 90696	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR0EL756118
82	54110400146	CP-131	VM 90698	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR2EL756119
83	54110400147	CP-132	VM 90699	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR2EL781828
84	54110400148	CP-133	VM 90475	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR0EL781830
85	54110400149	CP-134	VM 90476	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR2EL781831
86	54110400150	CP-135	VM 90477	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR4EL781832
87	54110400151	CP-136	VM 90478	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2013	BLANCO	3HAMMAAR7EL785759
88	54110400152	CP-137	VM 90479	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR5EL785761
89	54110400153	CP-138	VM 90480	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR7EL785762
90	54110400154	CP-139	VM 90481	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR9EL785763
91	54110400110	CP-140	VM 90413	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS2EDFP9957
92	54110400106	CP-141	VM 90410	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS5EDFP9953
93	54110400107	CP-142	VM 90415	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS7EDFP9954
94	54110400114	CP-143	VM 90417	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS4EDFP9961
95	54110400113	CP-144	VM 90416	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS2EDFP9960
96	54110400105	CP-145	VM 90414	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS8EDFP9930
97	54110400109	CP-146	VM 90412	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS0EDFP9956
98	54110400112	CP-147	VM 90484	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS8EDFP9959
99	54110400111	CP-148	VM 90483	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS4EDFP9958
100	54110400108	CP-149	VM 90411	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS8EDFP9955
101	54110400115	CP-150	VM 90485	CAMION	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2014	BLANCO	3ALACYCS8EDFP9962
102	54110400155	CP-151	VM 90673	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR6EL096175
103	54110400157	CP-152	VM 90675	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR9EL098783
104	54110400156	CP-153	VM 90674	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMMAAR2EL098785
105	S/I	CP-154	S/P	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2015	BLANCO	S/S
106	54110400159	CP-201	VM 46088	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAARXGL460672
107	54110400172	CP-202	VM 46085	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2017	BLANCO	3HAMMAARXHL573734
108	54110400165	CP-203	VM 46099	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR7GL217398
109	54110400167	CP-204	VM 46086	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR1GL450029
110	54110400160	CP-205	VM 46087	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR8GL460671
111	54110400170	CP-206	VM 46098	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR1GL450032
112	54110400171	CP-207	VM 46097	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2017	BLANCO	3HAMMAAR4HL573728
113	54110400158	CP-208	VM 46093	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR3GL460674
114	54110400162	CP-209	VM 46090	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR5GL460739
115	54110400168	CP-210	VM 46096	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR8GL450030
116	54110400166	CP-211	VM 46091	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAARXGL450028
117	54110400164	CP-212	VM 46092	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR7GL217403
118	54110400163	CP-213	VM 46094	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR8GL217393
119	54110400169	CP-214	VM 46095	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAARXGL450031
120	54110400161	CP-215	VM 46089	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR2GL460679
121	54110400173	CP-216	VM 91534	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2018	BLANCO	3HAMMAARXJL736453
122	54110400175	CP-217	VM 91537	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2018	BLANCO	3HAMMAAR7JL736443
123	54110400177	CP-218	VM 91531	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2018	BLANCO	3HAMMAAR6JL510684
124	54110400176	CP-219	VM 91535	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2018	BLANCO	3HAMMAAR2JL715225
125	54110400178	CP-220	VM 91532	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2018	BLANCO	3HAMMAAR1JL510690
126	54110400174	CP-221	VM 91536	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2018	BLANCO	3HAMMAAR0JL736445
127	541030100012	CP-223	VM-92169	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMR3LL125759
128	541030100009	CP-224	VM-92171	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMR7LL125747
129	541030100005	CP-225	VM-92181	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMRXLL124849
130	541030100015	CP-226	VM-92176	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMR6LL125874
131	541030100013	CP-227	VM-92179	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMR2LL124876
132	541030100006	CP-228	VM-92173	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMR8LL125822
133	541030100007	CP-229	VM-92183	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMR6LL125724
134	541030100002	CP-230	VM-92170	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMMR6LL125870



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 PARQUE VEHICULAR DE LA COORDINACION DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VEHICULOS

No.	INVENTARIO ACTUAL	NO. ECON.	PLACAS	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NO. SERIE
135	541030100010	CP-231	VM-92172	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMRXL125886
136	541030100003	CP-232	VM-92180	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMR7LL125845
137	541030100014	CP-233	VM-92185	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMR3LL125311
138	541030100001	CP-234	VM-92186	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMR8LL125627
139	541030100011	CP-235	VM-92182	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMR3LL125907
140	541030100008	CP-236	VM-92184	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMR8LL125322
141	541030100004	CP-237	VM-92174	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2020	BLANCO	3HAMMMR9LL124857
142	541012400001	CP-238	VM-92483	CAMION	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2016	BLANCO	3HAMMAAR1KL442392
143	54110500047	URI-1	VM-90656	CAMIONETA	ESTACAS VOLTEO	FORD	2001	BLANCO	3FEKF36L11MA30995
144	54110500011	URI-4	VM-90469	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1998	BLANCO	3GCJC54XXWG149525
145	54110500095	VM-90390	VM-90390	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	2004	BLANCO	3GBJC34R14M107992
146	54110500064	VM-90516	VM-90516	CAMIONETA	DOBLE CABINA LUV	CHEVROLET	2004	BLANCO	8GGTFR114A134011
147	54110400002	VM-90522	VM-90522	CAMION	GRUA	DINA	1990	VERDE	1403372C0
148	54110500087	VM-90585	VM-90585	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	2004	BLANCO	3GBJC34R84M108427
149	54110500089	VM-90586	VM-90586	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	2004	BLANCO	3GBJC34R54M107638
150	54110500105	VM-90587	VM-90587	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	2004	BLANCO	3GBJC34R74M109049
151	54110500106	VM-90588	VM-90588	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	2004	BLANCO	3GBJC34R44M109204
152	54110500189	VM-90615	VM-90615	CAMIONETA	ESTACAS ALTA	DODGE	2008	BLANCO	3D6WN56D49G189398
153	54110500174	VM-90621	VM-90621	CAMIONETA	ESTACAS ALTA	DODGE	2008	BLANCO	3D6WN56D49G218841
154	54110500173	VM-90622	VM-90622	CAMIONETA	ESTACAS ALTA	DODGE	2008	BLANCO	3D6WN56D48G221444
155	54110500122	VT-17692	VT-17692	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DODGE	2005	PLATA	1D7HA1B15J630596
156	54110500231	VT-17730	VT-17730	CAMIONETA	PICK UP	CHEVROLET	2003	BLANCO	1GCCE14X73Z150200
157	54110500234	VT-17733	VT-17733	CAMIONETA	PICK UP	CHEVROLET	2003	BLANCO	1GCCE14X73Z163917
158	54110500232	VT-17734	VT-17734	CAMIONETA	PICK UP	CHEVROLET	2003	BLANCO	1GCCE14X33Z155331
159	54110700015	CNR6E	CNR6E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	2005	ROJO	3CCKE07935A001054
160	54110700023	CNR6F	CNR6F	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2013	BLANCO/NEGRO	LTMJA1005D5001567
161	54110700018	CNR6J	CNR6J	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2013	BLANCO/NEGRO	LTMJA1005D5001648
162	54110700020	CNR6M	CNR6M	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2013	BLANCO/NEGRO	LTMJA1004D5001642
163	54110700026	CNR6S	CNR6S	B17670	MOTOCICLETA	HONDA	2014	BLANCO	3H1KA4171ED105316
164	54110700027	CNR6T	CNR6T	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2014	BLANCO	3H1KA4175ED105335
165	54110700028	CNR6U	CNR6U	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2014	BLANCO	3H1KA4177ED105335
166	54110700031	CNR6X	CNR6X	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2014	BLANCO	3H1KA4178ED109086
167	54110700032	CNR6Y	CNR6Y	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2014	BLANCO	3H1KA417XED109087
168	54110700033	CNR6Z	CNR6Z	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	2014	BLANCO	3H1KA4170ED109082
169	54111400001	B-02	VM-90530	CAMION	BARREDORA	FREIGHTLINER	2005	BLANCO	1FVAB6BV25DN91754
170	54111400004	B-03	VM-90691	CAMION	BARREDORA	DULEVO	2013	BLANCO	3D9S50001C0014022
171	54111400003	B-04	VM-90693	CAMION	BARREDORA	DULEVO	2013	BLANCO	ZA9S204E2BC38050
172	54110100016	WST-8004	WST-8004	AUTOMOVIL	TSURU	NISSAN	2001	CHAMPAGNE	3N1EB31561K320969
173	54110100088	WUA1470	WUA1470	AUTOMOVIL	GOL	VOLKSWAGEN	2014	BLANCO	9BWDB05U8E7069480
174	541030200009	VR-50527	VR-50527	CAMIONETA	ESTACAS	FORD	2019	BLANCO	1FDWF3G61KEE44686
175	541030200006	VR-50530	VR-50530	CAMIONETA	ESTACAS	FORD	2019	BLANCO	1FDWF3G61KEE49368
176	541040100012	VR-50521	VR-50521	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	2020	BLANCO	3N6AD31A0LKB32045
177	541040100015	VR-50061	VR-50061	CAMIONETA	ESTAQUITAS	NISSAN	2020	BLANCO	3N6AD35A5LK813687

VO BO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 C. VERONICA DE LA ROSA SASTRE DE CENTRO 2018 - 2021
 COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS
 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.